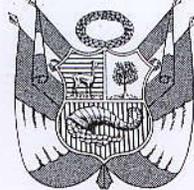


REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N°0001 00-2004/SUNAT/A

Callao, 08 de Marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001122 del 19 de septiembre del 2001, se aprobó el Procedimiento INAR-PG.03 "Ingreso, Almacenamiento e Inventario de Mercancías";

Que, el citado Procedimiento establece que al finalizar cada Ejercicio Presupuestal debe realizarse un Inventario General de las existencias de mercancías bajo custodia de los diferentes almacenes de Aduanas, así como, que dicho inventario debe ser efectuado por personal conformado por Especialistas u Oficiales en Aduanas, Técnicos, Digitadores y Auxiliares con conocimiento y experiencia en la materia y que este personal debe ser independiente de aquel que efectúa el registro y manejo de las mercancías en los almacenes;

Que, la mayoría de Especialistas u Oficiales en Aduanas cumplen funciones en las áreas operativas del Servicio Aduanero, lo cual hace imposible destinarlos para la realización del Inventario General en los almacenes de Aduanas, por cuanto se estaría poniendo en riesgo la continuidad del Servicio Aduanero y, con ello, afectando el interés fiscal;

Que, el citado procedimiento hace referencia a unidades que conformaban la estructura organizacional de la ex - Superintendencia Nacional de Aduanas que, a la fecha, ha sido modificada;

Que, se encuentra en proceso de elaboración el nuevo procedimiento para la toma de Inventario de mercancías en los almacenes de las Intendencias de Aduanas y Gerencia de Almacenes; el mismo que está tomando en cuenta



Nº 000100

la normatividad legal sobre la materia y estructura organizacional de la Institución vigente, así como las características propias de cada almacén;

Que, estando a lo contenido en los considerandos precedentes resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el Rubro D, Sección VII del Procedimiento INAR-PG.03 "Ingreso, Almacenamiento e Inventario de Mercancías", aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 001122 el 19 de septiembre del 2001;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el Rubro D de la Sección VII del Procedimiento INAR-PG.03 "Ingreso, Almacenamiento e Inventario de Mercancías", aprobado mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas Nº 001122 el 19 de septiembre del 2001.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ESTELA BEJAR ALEGRE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas(e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA